

44.^A SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1918

PRESIDE EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

- 1.—Asistencia.
- 2.—Asuntos entrados.
- 3.—"Diario Oficial". — Rectificación del señor representante don Juan José Segundo a errores en la versión publicada.
- 4.—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

- 5.—Doctor Carlos M. de Pena. — Honores fúnebres. (Discusión general y particular).
- 6.—Misión del señor Ministro de Industrias a Río Janeiro, y recepción de la Embajada Británica y Misión Italiana. — Autorización al Poder Ejecutivo para invertir \$ 10.000 en los gastos que se originen. (Discusión general y particular).
- 7.—Pensiones.

1.—En Montevideo, a los seis días del mes de Junio del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes:

Alburquerque	Colistro
Almada	Costa Gutiérrez
Ameglio	Escudero
Amighetti	Etchevest
Andreoli	Fernández (don A.)
Antuña	Fernández (don E.)
Barbato	Ferrería
Barreiro	García Morales
Bazet	Gilbert
Beltrán	Gutiérrez
Berro (don C.)	Hacedo Suárez
Berro (don R.)	Ralty
Bessio	Iglesias
Buero	Lezama
Bürmester	Mibelli
Cabrera	Mier Velázquez
Carvallido	Miranda

Mora Magariños	Rodríguez L. (don A.)
Navarrete	Rossi
Negro	Roxlo
Pacheco	Samacoltz
Pereovich	Salgado
Piedra Cueva	Schinea
Ponce de León (don L.)	Segundo
Ponce de León (don V.)	Semblat
Quintana	Stirling
Ramasso (don A. L.)	Terra
Martínez (don J.)	Toscano
Repetto	Zaballos

Total: 47.

Faltan:

CON LICENCIA

Berro (don E.)

Total: 1.

CON AVISO

Abellá y Escobar	Jiménez de Aréchaga
Albín	Lorenzo y Lozada
Arias	Martínez (don J.)
Borrás	Moreno
Calo	Olivera
Canessa	O'Neill
Dufour	Pérez
Fajardo	Ramírez
Fernández Ríos	Schelotto

Total: 18.

SIN AVISO

Aguirre	Blanco Acevedo
Aramendía	Bonnet
Aubriot	Bruno
Bélinzon	Capillas
Bethencourt	Carnelli
Berro (don E.)	Caviglia

actos de ese alto Poder del Estado, pido se digne aumentar esa pensión, como gracia especial, para que la peticionaria pueda vivir sus últimos años como lo ha hecho hasta el presente, con pobreza pero honesta y decentemente.

Es justicia, etc.

Montevideo, Marzo 31 de 1918.

Isabel V. Miranda.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Isabel de Vilas, viuda del ex funcionario público don Nicolás Miranda, goza actualmente de una pensión legal de ciento sesenta y dos pesos anuales.

Acompañando su cédula de pensionista, pide a Vuestra Honorabilidad se le acuerde por gracia especial un pequeño aumento.

Vuestra Comisión de Peticiones, en razón de tratarse de una pobre anciana, muy recomendada por modestísimos empleados de la Cámara, y juzgando en extremo exigua la pensión que percibe, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Elébase en ciento veinte pesos anuales y por gracia especial la pensión que actualmente percibe doña Isabel de Vilas, viuda del ex funcionario público don Nicolás Miranda.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 6 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

El 2.º es de orden.

Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

Nicolás Mármol

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Nicolás Mármol, domiciliado en la calle 18 de Julio número 96, (Unión), ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que durante los años de Noviembre de 1876 a Septiembre de 1886 y del año Septiembre de 1893 a Septiembre de 1910, fui empleado de la Comisión Auxiliar de la Unión con un sueldo de 27 pesos mensuales últimamente, de modo que en total he estado al servicio público durante 27 años; hoy tengo de edad 64 años cumplidos, y debido a mi estado delicado de salud he tenido que dejar mi empleo.

Acompaño un certificado del señor Secretario de la Comisión Auxiliar de la Unión don Juan Raissignier, donde constan dichos años de servicios. Hoy me encuentro enfermo de parálisis, teniendo todo el costado derecho del cuerpo casi sin poderlo mover, y por consiguiente imposibilitado para todo trabajo. En tal situación, sin bienes de fortuna, recurro a Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión por gracia especial, para poder pagar el sustento diario en los pocos años de vida que me restan. Acompaño también un certificado de pobreza.

Será justicia y gracia.

A ruego del señor Nicolás Mármol por no saber firmar:

Benigno Rodríguez.

Junio 4 de 1918.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Nicolás Mármol ha prestado servicios durante 27 años a la Comisión Auxiliar de la Villa de la Unión en el personal de peones u obreros, con una asignación mensual que últimamente era de 27 pesos.

Hoy con 64 años de edad, sin bienes

de fortuna y enfermo, por lo cual tuvo que dejar el trabajo, solicita una pensión por gracia especial para poderse mantener.

Vuestra Comisión cree equitativo asignarle algo en mérito a los años de servicios indicados, y en tal virtud os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a don Nicolás Mármol una pensión de 180 pesos anuales, por los servicios prestados en la Comisión Auxiliar de la Villa de la Unión.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

R. Mora Magariños. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.º es de orden.

Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

Clemencia Estévez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

“Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Clemencia Estévez, ante la Honorable Cámara de Representantes respetuosamente se presenta y expone: Que habiendo sido pensionista del Estado por así corresponderle a causa de ser hija del ex jubilado de la Nación don Agosto P. Estévez, cuyos antecedentes de pensión que así lo atestiguan se hallan en el Archivo del Honorable Senado, viene a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera disponer vuelva a adjudicársele la parte de pen-

sión que le correspondía, que hoy por motivos de acumulación disfruta en total mi señorita hermana Amelia.

Es de notar, Honorable Cámara, que este pedido mío en nada grava los intereses del Estado, que está plenamente justificado, por carecer yo de todo medio de fortuna que me permita subsanar las necesidades que demanda mi subsistencia y al haber sido abandonada en el mayor desamparo por aquel que fué mi esposo.

Otrosí digo: Que adjunto dos certificados que acreditan mi moralidad el uno, y el otro la demanda de divorcio, consta en el Juzgado Departamental de 2.º turno.

Espero que con justicia resuelva favorablemente la Honorable Cámara. Queda respetuosamente.

Montevideo, Junio 5 de 1918.

Clemencia Estévez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

La señora Clemencia Estévez, hija del jubilado de la Nación don Agosto P. Estévez, gozaba de una pensión en compañía de su hermana Amelia. Habiendo contraído enlace dejó de percibir la pensión a que nos referimos, pasando a disfrutarla por entero su señorita hermana. Se presenta ahora a Vuestra Honorabilidad solicitando que vuelva a adjudicársele la parte de pensión que le correspondía, teniendo en cuenta que ha sido abandonada por su esposo y se encuentra en el mayor desamparo.

Vuestra Comisión ha podido comprobar que son exactos los extremos invocados por la peticionaria en documentos oficiales que obran en la carpeta respectiva, y teniendo en cuenta que el petitorio que tratamos no grava en nada los intereses del Estado y que además el Cuerpo Legislativo ha sancionado favorablemente pedidos análogos, os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Declárase que la pensión que actualmente goza la señorita Amelia Estévez, hija del ex jubilado don Agosto P. Estévez, es extensiva también a su hermana Clemencia Estévez.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 6 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Ramón Mora Magariños. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat.”

En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano).—Desearía pedir una aclaración, porque hay una pensionista que tiene una pensión determinada y ahora se declara que esa pensión será compartida con otra persona.

Señor Colistro.—La señorita Clemencia Estévez gozaba de una pensión en compañía con una hermana de ella. Esta señorita Estévez contrajo matrimonio y perdió su derecho a seguir gozando de esa pensión. Ahora, actualmente, se encuentra separada de su esposo; se encuentra en las mismas condiciones que anteriormente. Por eso solicita que vuelva a hacerse extensiva la pensión anterior.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano).—Ah, muy bien!

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.º es de orden.

Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

Rosalina Romero

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Honorable Cámara de Representantes:

Rosalina Romero, madre del menor Simón Irigoyen, según justifico con el acta de reconocimiento que acompaño, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

Que vengo a solicitar, en nombre de mi mencionado hijo, un plazo para poderlo acoger a los beneficios que la ley de Montepío Militar de 28 de Febrero de

1911 concede a los hijos menores de éstos, pues como Vuestra Honorabilidad podrá enterarse por la partida de nacimiento que adjunto y señalo con la letra B mi hijo lo era también del teniente 1.º Manuel Irigoyen, muerto en acción de guerra durante la lucha fratricida de mil novecientos cuatro.

Hago presente a Vuestra Honorabilidad que si recurro al Poder Legislativo es porque, habiéndome presentado ante el Ministerio de Guerra y Marina solicitando la cédula correspondiente y cuando ya estaban corridos casi todos los trámites de estilo, al ser pasado el expediente en vista al señor Fiscal de Gobierno, este magistrado dijo que no le correspondía a mi hijo pensión por haberme presentado yo fuera del término señalado por el artículo 14 de la referida ley de Montepío Militar, e inútil fué que yo alegara que se trataba de un caso de excepción, y digo que es un caso de excepción por lo que paso a referir.

El teniente 1.º Manuel Irigoyen falleció en un encuentro tenido con fuerzas revolucionarias en el Paso de Cardozo de Arroyo Malo, el 27 de Julio de 1904, como lo comprobé ante el Juzgado Letrado de Tacuarembó. — noticia ésta que no llegó al Estado Mayor,—aun cuando éste posteriormente justificó así su baja,—ni su fallecimiento fué inscripto en el Registro de Estado Civil, desidia que no sé a quién atribuir. Ahora bien, sancionada la ley que vengo mencionando, pues antes no tenía por qué hacerlo, traté de sacar la partida de muerte del teniente Irigoyen y recién entonces pude enterarme, después de numerosas gestiones, que, como digo anteriormente, su defunción no había sido inscripta. Me presenté entonces ante el Juez Letrado de Tacuarembó y después de un lapso de tiempo de cerca de dos años, pues el magistrado a cargo de ese Juzgado fué sumamente exigente en la información, y una vez constatada de una manera terminante, mandó inscribir su defunción. No pudiendo mi hijo gestionar personalmente su pensión por propia calidad de menor y no estando reconocido como hijo mío, tuve que hacer una nueva información, de la que da cuenta el acta que acompaño y señalo con la letra A. En mi poder todos esos documentos, me presenté al Ministerio respectivo, habían transcurrido próximamente cinco años de la sanción de la ley de Montepío Militar, que en su artículo 14 concede un plazo de un año para acogerse a sus beneficios.

Por lo expuesto:

A Vuestra Honorabilidad suplico quiera concederme lo que dejo solicitado, tanto más, teniendo en cuenta que lo que pido no trae gravamen alguno para el Estado.

Es gracia, etc.

Rosalina Romero.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Cuerpo Legislativo concedió al menor Simón Irigoyen, un plazo para acogerse a los beneficios que acuerda la ley de Montepío Militar de 1911. Debido a causas que no pueden imputarse a la peticionaria madre del menor Irigoyen, doña Rosalina Romero, la tramitación del petitorio demoró mucho tiempo por lo cual la gracia acordada por las Honorables Cámaras, va a ser nula desde que el señor Irigoyen dentro de pocos días llegará a la mayoría de edad. Por esta razón y teniendo en cuenta los servicios prestados al Estado por su causante que alcanzaron a un plazo de veinticuatro años, y el hecho de haber muerto en acción de guerra, solicita se le acuerde una pensión por gracia especial que le permita a su hijo Simón continuar los estudios que ha iniciado, desde que ella no posee bienes de fortuna.

Vuestra Comisión cree que debe accederse al pedido solicitado y sin entrar en mayores consideraciones, puesto que se trata de un asunto bien estudiado por vuestra Comisión en las tramitaciones internas, os pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Concédese por gracia especial a la señora Rosalina Romero una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo. Junio 6 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Ramón Mora Magariños. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.º es de orden.

Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

José J. Schiaffino

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Honorable Cámara de Representantes:

José L. Schiaffino, ciudadano natural, abogado, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente, expone:

Que como lo comprueba con el informe que adjunta, expedido por la Contaduría General del Estado, desde Octubre de 1891 hasta Septiembre de 1900, ocupó diversos cargos judiciales, como el de Agente Fiscal Letrado en varios Departamentos, Juez Letrado Departamental, Juez de Instrucción de 2.º turno y finalmente Director de la Oficina de Canje.

Ya en el desempeño de algunos de esos cargos, Honorable Cámara, y talvez a causa de las abrumadoras tareas inherentes a sus funciones, como el de Juez de Instrucción de esta Capital, se manifestaron en mi físico síntomas inequívocos que demostraban que mi estado de salud se quebrantaba, a tal extremo de ser poco eficaces mis afanes en el sentido de obtener una reparación, lo que jamás pude conseguir, desgraciadamente, a pesar de contar en mi favor con una edad en que físicamente pueden hacer camino las afecciones orgánicas.

El certificado que adjunto, expedido por el distinguido y talentoso doctor don Francisco Soca, bajo cuya asistencia también estuve sometido largo tiempo, expresa claramente que la afección nerviosa que diagnosticaba me inutilizaba para todo trabajo mental.

Efectivamente, así fué su prescripción, a la que no me sometí, pues, en esa precisa época me encontraba ocupando el cargo de Juez de Instrucción, el que continué desempeñando con perjuicio para mi salud, haciendo esfuerzos sobrehumanos, optando luego por un nuevo cargo judicial de Juez Letrado de Canelones, en procura siempre de armonizar en algo mis tareas con las dolencias que me invadían.

Todos mis afanes en recuperar mi salud, Honorable Cámara, me resultaron ineficaces, y así fué que ya en la imposibilidad de toda labor intelectual, me ví en la necesidad de renunciar en Septiembre de 1900 el cargo de Director de la Oficina de Canje, últimas funciones que desempeñé.

Por otro lado, el certificado que también adjunto, expedido recientemente por el Director don Bernardo Etchepare, cons-

tata que he estado varios meses bajo su asistencia en el sanatorio de su dirección, padeciendo de desórdenes en el sistema nervioso y con prescripción de absoluta abstención en todo trabajo mental, lo que me inhabilita desde hace años no sólo para el desempeño de los cargos públicos, sino también para dedicarme en forma alguna a tareas propias de mi profesión de abogado, siquiera en manera limitada para poder obtener medios de vida.

Estos poderosos motivos, que, no dudo, mucho influirán en el ánimo de esa Honorable Cámara, me impulsan a que me dirija a Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial, para así poder atender mi quebrantada salud y sobrellevar las necesidades de la vida, pues para mayor fatalidad mía, en la época en que me ví obligado a renunciar mi último cargo,—y con la esperanza siempre de poder ofrecer nuevamente mis servicios, luego de recuperar mi salud,—no existía entonces la ley de 14 de Octubre de 1904 para poder optar a sus beneficios, ley que hoy contempla la situación de tirantez a que hasta esa fecha quedaban reducidos los funcionarios públicos que se encontraban en mi desagradable situación.

Por lo expuesto:

A Vuestra Honorabilidad suplico quiera dignarse, en uso de sus facultades soberanas, concederme una pensión por gracia especial en atención a las poderosas razones que he expuesto anteriormente.

Será gracia y justicia, Honorable Cámara.

Montevideo, Mayo 27 de 1916.

José J. Schiaffino.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El doctor José J. Schiaffino se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial, y funda su pedido en la circunstancia de hallarse imposibilitado para todo trabajo intelectual, debido a una enfermedad nerviosa de que padece, y en el hecho de haber desempeñado, durante nueve años, altos cargos en la magistratura nacional, habiéndose visto obligado a renunciar el último que ocupaba (Director de la Oficina de Canje) antes de la ley de Jubilaciones de 1904, por la causa antes indicada.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente la solicitud del peticionario y

considera acto de reparadora justicia el atender su pedido. Los extremos invocados por el doctor Schiaffino están plenamente justificados con el informe correspondiente de la Contaduría General de la Nación y con dos certificados médicos, de los profesores doctores Soca y Etchepare.

Si la renuncia del doctor Schiaffino, debido a la enfermedad que lo aqueja, se hubiera producido después de la ley de Octubre de 1904, el peticionario habría tenido derecho a jubilarse con la tercera parte de su sueldo, pues los nueve años que ejerció la magistratura se le contarían por doce, según lo preceptúa dicha ley, y tendría ahora una jubilación que no bajaría, seguramente, de cien pesos mensuales.

Es por esa razón, y teniendo en cuenta que el doctor Schiaffino fué, en el desempeño de los cargos que ocupó, un magistrado digno de toda consideración y respeto, que Vuestra Comisión no vacila en aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial al doctor José J. Schiaffino una pensión vitalicia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto.—A. Vázquez Varela.—Lauro A. Olivera.—Aníbal Semblat.

Comisión de Peticiones.

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por lo tanto, os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Junio 6 de 1918.

Juan José Segundo.—Carlos P. Colistro.—Ramón Mora Magariños.—Aníbal Semblat."

En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Schiaffino, señor Presidente, si hubiera renunciado un poco después, hubiera sido amparado por la ley de jubilaciones y pensiones de 1904, y hubiera tenido derecho a una pensión de más de 100 pesos. — (Apoyados).

Así lo dice el propio informe de la Comisión.

El doctor Schiaffino no renunció voluntariamente; renunció porque lo aquejó

una enfermedad de que padece, según es notorio.

Por otra parte, se trata de un letrado distinguido, miembro de una familia importante del país; su posición social es relativamente elevada y me parece, señor Presidente, que sería justo aumentar esa pensión.

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se pusiera, en vez de cuarenta pesos mensuales, sesenta pesos, setecientos veinte pesos anuales.

Señor Segundo — La Comisión acepta.

Señor Mibelli — ¿Tiene familia?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor; pero es un enfermo que necesita eso.

Señor Mibelli — Sobre todo, que pudo haberle correspondido una pensión mayor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es menos que lo que le hubiera correspondido, porque si hubiera regido la ley de 1904 cuando él renunció, se contarían tres años por cuatro, y los nueve años, por consiguiente, serían doce, y entonces hubiera tenido derecho a una pensión de más de cien pesos...

Señor Mibelli — La tercera parte del sueldo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... El pobre, desgraciadamente — los que lo hemos conocido, sabemos — ha tenido que dejar su puesto aquejado por una enfermedad mental.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
--(Afirmativa).

Léase el artículo con la enmienda propuesta y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.º Acuérdate por gracia especial al señor doctor José J. Schiaffino una pensión vitalicia de setecientos veinte pesos anuales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
--(Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Eulalia Bonifacino de González

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Eulalia Bonifacino de González, viuda del empleado don Gabriel González, auxiliar 3.º de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con veintitrés años de servicios, y jubilado de la Nación con la cuarta parte de su sueldo, todo lo cual consta en el expedientillo adjunto, solicito de esa Honorable Cámara quiera concederme, por gracia especial, aumento de la exigua pensión de que disfruto.

La circunstancia de encontrarme en la mayor indigencia y en precario estado de salud, con dos hijas menores, una de siete y otra de nueve años de edad, como lo atestiguan los señores doctor Alfredo Pérsico y Humberto Pérsico, que firman al pie de esta presente, y el hecho de que en casos como en el mío la Honorable Cámara haya otorgado aumento de pensión por gracia especial, me han inducido a presentar esta solicitud, que espero será despachada favorablemente, ya que no escapará al elevado criterio de los miembros de esa Honorable Cámara, que con solo ocho pesos setenta y cinco centésimos mensuales, no me es posible hacer frente a las necesidades más apremiantes de la vida.

Será gracia y justicia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo. Mayo 31 de 1918.

Eulalia B. de González. — Alfredo Pérsico. — Humberto Pérsico.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Eulalia Bonifacino de González, viuda del empleado don Gabriel González, que formó parte del personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos en el cargo de auxiliar 3.º solicita un aumento de la modesta pensión que actualmente disfruta de acuerdo con la ley del 38, y que asciende a ocho pesos setenta y cinco centésimos mensuales.

Se encuentran a cargo de la peticionaria,—según lo expresa,—con la corroboración.

ración de otras personas que merecen la consideración de sus palabras.—dos hijas menores.

Esta Comisión ha tenido en cuenta, en muchos de los casos regidos por la mencionada ley las deficiencias que contiene, y a objeto de cumplir con un propósito de verdadera justicia, ha propiciado el mejoramiento de situaciones que ha considerado dignas de tal cometido.

Consecuente con las consideraciones expuestas, cree vuestra Comisión que el caso actual es típico, y, por lo tanto, merece atenderse la solicitud de la señora Bonifacio de González, en virtud de lo cual os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la señora Eulalia Bonifacio de González y a sus hijas menores, una pensión de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — R. Mora Magariños. — Aníbal Semblat.
— Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Iglesias — Aquí se trata de una señora que ya tiene por la ley una pensión por cierto muy mezquina, a pesar de los largos servicios que prestó su esposo durante veintitrés años en el Correo.

Según la cédula que figura en el expedientillo, a esta señora le corresponden ciento cinco pesos anuales, y se trata de tres personas. Es verdad que la Comisión le hace un pequeño aumento y yo desearía que este aumento fuera mayor, que se elevara a doscientos cuarenta, en esta

forma: "Auméntase a doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Eulalia Bonifacio de González y sus hijas."

En forma de aumento, no de nueva pensión.

Señor Mibelli—¿Un empleado de veintitrés años?

Señor Iglesias — Un empleado del Correo que ha estado durante veintitrés años y deja viuda y dos hijas.

Señor Mibelli—Veinte pesos es una pensión indecorosa: yo voy a proponer que se eleve a treinta pesos.

Señor Presidente — Son servicios muy modestos, señor diputado.

Señor Mibelli—Pero, veintitrés años de servicios, señor Presidente! Servicios de cartero, son servicios modestos, no son extraordinarios, pero son servicios prestados al país, que suelen ser más positivos que muchos servicios que se prestan... y pagan extraordinariamente.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.º Auméntase por gracia especial a doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Eulalia Bonifacio de González y sus hijas menores."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 56).